



**Nº refª.: SUG 05-2019**

**Asunto: PROTECCIÓN DE DATOS Y NOTIFICACIONES POR MEDIO DE ANUNCIOS**

**Fecha: 06/06/2019**

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales establece:

***Disposición adicional séptima. Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos.***

*1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.*

**Quando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.**

*Quando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.*

Por tanto, una notificación sólo podrá contener nombre y apellidos del afectado si se carece de los documentos identificativos arriba expresados y así se puede demostrar.

En otro caso, la inclusión de nombre y apellidos en el anuncio y su difusión a través de la publicación en medio oficial supone una infracción de derechos de los afectados

en materia de protección de datos de carácter personal y, como tal, situar a la Universidad de Zaragoza como sujeto responsable de infracción.

Lo que pongo en su conocimiento sugiriendo que cursen las instrucciones oportunas para extremar el cumplimiento de la norma en lo atinente a la publicación de notificaciones por medio de anuncios.

---